

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°22



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2924

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio suscripto entre la Municipalidad de Tapalqué representada por el Intendente Municipal Sr. Gustavo R. Cocconi y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático" representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino.

El convenio suscripto tiene como objeto la inclusión de la Municipalidad de Tapalqué de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático y que mediante la firma de dicho documento se compromete a cumplir con las pautas generales que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 2°: El convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y será automáticamente prorrogado salvo que las partes decidan denunciarlo y rescindir el convenio. La municipalidad se obliga a abonar en concepto de membrecía el monto total de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500).-

Ordenanza N° 2925

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el contrato de locación suscripto entre el Sr. Intendente Municipal **Don Gustavo R. Cocconi y la Sra. Ana María Zoccoli**, mediante el cual el Municipio resulta locatario del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 590 de esta ciudad de Tapalqué. El monto locativo mensual ascenderá a **Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-)** mensuales. Las partes acuerdan que se **bonificara** durante el primer año la suma de **Pesos Tres Mil (\$3.000.-)**.

ARTÍCULO 2°: La parte locataria destinará el inmueble de referencia a la instalación, funcionamiento y explotación de las Oficinas de ANSES y Oficinas del Juzgado de Faltas. La vigencia del contrato suscripto será de dos (2) años a contar del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2021.

Ordenanza N° 2926

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Gómez Bracken Johanna Luz**, Abogada, D.N.I. 34.922.949, que realizará el servicio de tareas en la oficina de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes, los días lunes, miércoles y viernes. Así mismo realizará tareas en el Área de Legales de la Municipalidad, los días martes y jueves. Por el importe mensual de **Pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000)**, servicio que realizara por el periodo de seis (6) meses a partir del 1° de Junio de 2019, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Ordenanza N° 2927

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Goijman Sebastián**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizara la obra de: 1) Consultorio Externo de Urología sin límites de turnos; 2) Interconsultas de urología en pacientes internados en clínica médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI. 3) Guaridas Activas en días de semana, fin de semana y feriados, Guarías Pasivas y traslados programados de pacientes. 4) Atención de Consultorio Externo de adultos, de acuerdo al informe que eleve

mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría Municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2°: El profesional contratado percibirá por la realización de la obra detallada la suma mensual de **Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00.-)** por los primeros seis (6) meses de contratación (junio-diciembre) y por el periodo comprendido entre los meses de enero-abril de 2020 se le abonará la suma de **Pesos Veintidós Mil con 00/100 (22.000,00.-)**. La vigencia de la contratación será de once (11) meses, a partir del 1° Junio de 2019, hasta el 30 de abril del 2020, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo.-

Ordenanza N° 2928

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Martín Borra**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional antes nombrado realizará las obras de : **1)** Atención de Consultorio Externo de medicina de rehabilitación en el hospital; **2)** Presidente de la junta evaluadora de discapacidad; **3)** Evaluación de pacientes en tratamiento de rehabilitación, en Complejo de Adultos Mayores; **4)** Coordinación de reuniones de equipos de rehabilitación; **5)** Asesoría en legislación de Discapacidad en Obras Municipales; **6)** Asesoría en logística de tubos de oxígeno y uso correcto en servicio de mantenimiento del Hospital.

ARTÍCULO 2°: La vigencia del contrato será de doce (12) meses, comenzando a regir el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020. El profesional contratado percibirá por la obra previamente descrita la suma mensual de **Pesos Sesenta y Dos Mil (\$ 62.000)** por los primeros seis meses de contrato (mayo/octubre) y la suma mensual de **Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos (\$ 66.200)** por el segundo semestre de contratación comprendido entre los meses (noviembre/abril).-

Ordenanza N° 2929

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Dra. Claudia Alejandra Tranol**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para la realización de las obras de: Atención dos veces por semana dos horas de Consultorio Externo por Servicio de Pediatría con turnos programados y/o a demandas de pacientes con o sin obra social en Hospital Municipal; realizará control periódico de salud de niños desde nacimiento hasta la adolescencia; Atención de niños y adolescentes con patologías que requieren consultas programada y solicitar las eventuales interconsultas con las diferentes especialidades; realizar atención dos veces por semana, dos horas de Consultorio Externo por Servicio de Pediatría con turnos programados y/o a demanda de pacientes con y sin obra social en sala de CAPS "San Cayetano" por el importe mensual de **Pesos Treinta y tres mil seiscientos (\$ 33.600)** para afrontarlo por el periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo de 2019, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2930

Tapalqué, 11/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a suscribir un Contrato de Concesión entre la **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ** representada por el Intendente Municipal **Sr. GUSTAVO COCCONI** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CIUDAD LIMITADA** representada por su Presidente **Sr. FABIO ALEJANDRO RESINO**.

ARTÍCULO 2°: El contrato de Concesión tiene como objeto la cesión de uso precario por parte de la Municipalidad a la Cooperativa del inmueble y sus instalaciones denominado USINA LACTEA, con destino al funcionamiento de producción láctea, elaboración de quesos y otros derivados lácteos. La vigencia de este Contrato será de cuatro (4) años y podrá ser prorrogable por el mismo periodo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: La Cooperativa abonará al Municipio un equivalente al 3% de lo procesado mensualmente. El cobro del canon comenzará a regir a partir del 1° de junio de 2020, estableciéndose por lo tanto un año de gracia. Asimismo en el corriente año la Cooperativa hará entrega mensualmente de 720 litros de leche fluida a la Municipalidad de Tapalqué a fin de que esta redistribuya teniendo en cuenta la necesidad de la gente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio suscripto entre **SUMSER S. R. L** representada por su Socio Gerente **Lic. Juan Pablo Pieve** y la **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ** representada por su Intendente Municipal **Sr. Gustavo R. Cocconi**, el cual tiene como objeto la cesión por arte de SUMSER S. R. L de un Gabinete Psicosenométrico a los efectos de realizar estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener la licencia de conducir.

ARTÍCULO 2°: El Municipio se compromete a proveer para el correcto funcionamiento y para preservar la vida útil del equipo, una conexión eléctrica de 220 v/50 hz estable y un estabilizador de corriente portátil. La Municipalidad se compromete a abonar a la empresa mensualmente, por cada examen psicofísico realizado la suma de **Pesos Doscientos Sesenta (\$260.-)**. La vigencia del presente contrato es de seis (6) meses a partir del 08 de Mayo del 2019 venciendo el día 08 de Noviembre del mismo año.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Ing. Federico Garriz**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para realizar el servicio de asesoramiento eléctrico, asistencia técnica y elaboración de proyectos en las obras que el Municipio realice por administración: Complejo Termal y Planes de Viviendas.

ARTÍCULO 2°: El profesional contratado se obliga a llevar a cabo el servicio por el importe mensual de **Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$11.250,00.-)**. La contratación tendrá una vigencia de siete (7) meses, a partir del 1° de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Ing. Matías Maletta**, que realizará el servicio de asesoramiento técnico y elaboración de proyectos con la confección y entrega de informes digitales de las obras que el Municipio realice por administración y alumbrado público.

ARTÍCULO 2°: El profesional contratado se obliga a llevar a cabo el servicio por el importe mensual de **Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$11.250,00.-)**. La contratación tendrá una vigencia de siete (7) meses, a partir del 1° de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de Locación de Servicios entre la profesional Arquitecta **Sirlin, Elida Elisabeth** y el Intendente Municipal Sr. Gustavo Cocconi, para desarrollar los servicios de anteproyecto preliminar y proyecto ejecutivo de diseño de iluminación interior y exterior del Museo Municipal, servicios por los que percibirá un monto de **Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos (\$174.500,00.-)** de acuerdo al presupuesto presentado (30 % al inicio del proyecto y el 70 %

restante al finalizar la entrega del trabajo realizado. La vigencia del contrato será de tres (3) meses, a partir del día 10 de mayo de 2019 y durará hasta el día 10 de agosto de 2019.

Ordenanza N° 2935

Tapalqué, 26/06/2019

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Tapalqué a aceptar la donación de un camión Mercedes Benz modelo U416, año 1979, dominio WHC 248, Motor N° 34193810001045, Chasis N° 416310100010440, Bien Patrimonial N° 349.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para realizar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Tapalqué, correspondiente al vehículo donado por la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0634/19

Tapalqué, 03/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidio, por el motivo y monto que a continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Fiorella	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación

Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Antenussi Hortensia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Ardiles Danila	400,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Bravo Diana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bordenave María Inés	400,00	Alimentación

Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Cassiatori Carla	400,00	Alimentación
Contreras, Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chiramberro Delia	400,00	Alimentación
Chiramberro Lucas	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación

Escobar Karen	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fernández, Amelia	400,00	Alimentación
Ferreras Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Gallo Víctor	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez Bárbara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Grosso Mónica	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación

Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia Soledad	400,00	Alimentación
Hernández Marianela	400,00	Alimentación
Hernández Milagro	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Iramendi, Luciana	400,00	Alimentación
Iriarte, Cristal	400,00	Alimentación
Islas Milagro	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos Antonella	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Len Susana	400,00	Alimentación
López Alicia	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
López Julio Alberto	400,00	Alimentación

Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni, Mirta	400,00	Alimentación
Manguado Anabel	400,00	Alimentación
Mancione Guillermina	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Mancioni Guillermina	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Maitena	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Magno Martin	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Morales Carla	400,00	Alimentación

Mujica Sofía	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Celeste	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona Hugo Orlando	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Orona Yamila	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paniagua María de los Ángeles	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pardo Tatiana	400,00	Alimentación

Pardo Estefania	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Pensado Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Pérez Patricia	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Rodríguez Luciana	400,00	Alimentación
Rodríguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación

Romero Rosa	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ros Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Sierra Marianela	400,00	Alimentación
Schmidt, Celeste	400,00	Alimentación
Schmidt María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación

Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Tow Cintia	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vásquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	83850,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0635/19

Tapalqué, 05/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) destinados a cubrir el pago de guardias de un cuartelero, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) que serán destinados a cubrir el pago de guardias de un cuartelero.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la versión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0636/19

Tapalqué, 05/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizará el área de Turismo, diversas áreas municipales y diversos actores de la comunidad al V Encuentro Federal "Calidad y Formación: Avances y desafíos en accesibilidad turística" que se llevará a cabo el día 6 de junio del corriente en Tecnópolis (Nave de la Ciencia), ubicado en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; y **CONSIDERANDO:** 1) Que el encuentro abordará la temática accesibilidad turística, planteando atender a un desarrollo integral que contribuya a mejorar las capacidades de gestión de los territorios con una mirada basada en la justicia, la equidad y el federalismo; 2) Que los encuentros Federales de Calidad y Formación proponen un espacio de intercambio para abordar los múltiples desafíos que en la actualidad enfrenta el sector turístico, en torno a la mejora continua de la calidad, la accesibilidad y la formación integral de las personas involucradas en la actividad, sustentable y acorde con las necesidades de visitantes y visitados; 3) Que está dirigido a prestadores de servicios; académicos, referentes técnicos de calidad y capacitación de turismo de las provincias y municipios locales; representantes ministeriales y miembros de asociaciones turísticas del sector privado; 4) Que teniendo en cuenta que el proyecto de desarrollo local de Tapalqué está enmarcado en el desarrollo turístico, la accesibilidad turística es uno de los desafíos que tenemos por delante como sector y como comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La participación que realizará el área de Turismo, diversas áreas municipales y diversos actores de la comunidad al V Encuentro Federal "Calidad y Formación: Avances y desafíos en accesibilidad Turística" que se llevará a cabo el día 6 de junio del corriente en Tecnópolis (Nave de la Ciencia), ubicado en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado y demás erogaciones necesarias por un importe de \$ 6.000 (Pesos seis mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0637/19

Tapalqué, 06/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Nicolás Jurado" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Nicolás Jurado" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 1000 (Pesos un mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Primer premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000 (Pesos tres mil)

Segundo premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000 (Pesos dos mil)

Septiembre 2019: Los días 07, 14, 21 y 28

Octubre 2019: Los días 05, 12, 19 y 26

Noviembre 2019: Los días 02, 09, 16, 23 y 30

Diciembre 2019: Los días 07 y 14

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 21 de diciembre de 2019 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 230.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 40.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0638/19

Tapalqué, 07/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 06 de Junio de 2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;
CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas a:

LA CASA DE LOS HIERROS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,00 MTS	\$1.107,260	\$22.145,20
30	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,50 MTS	\$1.291,800	\$38.754,00

50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,00 MTS	\$1.476,340	\$73.817,00
70	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,50 MTS	\$1.660,880	\$116.261,60
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5,00 MTS	\$1.845,430	\$92.271,50
50	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 5,50 MTS	\$2.029,970	\$101.498,50
			\$444.747,80

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0639/19

Tapalqué, 07/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$27.000 (Pesos veintisiete mil con 00/100) para ser destinados a la esta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Hozes Sandra	17.188.792	Aquisición de maquinaria (Amasadora)	\$ 9.000,00
Cabrera Sandra Anahí	22.029.978	Adquisición de una cocina	\$ 18.000,00
		TOTAL	\$ 27.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0640/19

Tapalqué, 07/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el decreto N° 0001/19 debido a que a partir del día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente a las áreas de Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos "Sara Ciancio" tendrá como responsable al Sr. Ulises Suhurt, y,
CONSIDERANDO: El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° el decreto N° 0001/19 debido a que retroactivo al día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente a las áreas de Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos "Sara Ciancio" tendrá como responsable al Sr. Ulises Suhurt, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Ulises Eduardo Suhurt	25.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia González Rocca	8000.00
Secretaría de Deporte	Rodríguez Juan Miguel	5000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	5000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	5000.00
Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos	Ulises Eduardo Suhurt	10.000,00
Corralón Municipal	Vásquez Alfredo	6000.00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	3000.00
Delegación Velloso	Vásquez Alfredo	3000.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	3000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	4000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	5000.00
Policía Comunal	Raquel Montes	4000.00

Dirección de Juventud	Mariela Gómez	15.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	4000.00

ARTICULO 2° Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0641/19

Tapalqué, 07/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la Provisión e instalación de escaleras y barandas metálicas para el museo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión e instalación de escaleras y barandas metálicas para el museo Municipal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción de Museo

Fuente: 132

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Junio de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0642/19

Tapalqué, 10/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de actualizar los valores de los lotes ubicados en Circ. I, secc. C, Quinta 70, del Programa "Familia Propietaria" en la ciudad de Tapalqué, Partido del mismo nombre, y **CONSIDERANDO: 1)** Que el valor de la tierra ha tenido un incremento en los últimos diez años; **2)** Que el municipio ha realizado obras de infraestructura en dicho QUINTA tales como: agua corriente, gas natural, cloacas, cordón cuneta y pavimento, lo que ha revalorizado los lotes; **3)** Que se informó oportunamente al Programa Familia Propietaria de la situación suscitada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Fíjese el valor de Pesos Sesenta Mil (\$ 100.000) a la totalidad de los lotes de la quinta 70 que se encuentre para adjudicar y/o re adjudicar.-

ARTICULO 2°: Deroguese el decreto N° 0558/16.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del agente municipal Sr. Otero Juan Pedro (D.N.I.: 11.115.851), ocurrido el día 01 de junio de 2019 según acta de defunción N° 39 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designado como Obrero de segunda, categoría 12 de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento del agente municipal Sr. Otero Juan Pedro (D.N.I.: 11.115.851), ocurrido el día 01 de junio de 2019 según acta de defunción N° 39 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designado como Obrero de segunda, categoría 12 de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2924/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2924/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2925/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2925/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0647/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2926/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2926/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0648/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2927/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2927/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0649/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2928/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2928/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0650/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2929/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2929/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0651/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2930/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2930/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0652/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2931/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2931/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0653/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Agostini Keyla	400,00	Alimentación
Agostini Laura	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Ayrala Sandra	400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación

Arrúa María Soledad	400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Barra Soledad	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Carate, Héctor	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Contreras Nilda	400,00	Alimentación
Coz Gabriela	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación

Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Chiramberro Lucas	400,00	Alimentación
Chiramberro, Natalin	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Ferreras Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garceta Alex	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación

Gongora Maricel	400,00	Alimentación
Groso Gabriela	400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia Soledad	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Iramendy, Luciana	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma M del Carmen	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Len Susana	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
López Cindy	400,00	Alimentación
Lopez Julio Alberto	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación

Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Madoni Lorena	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Mancioni Guillermina	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Matos Carolina	400,00	Alimentación
Matos Mitena	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Mourlas Carina	400,00	Alimentación
Mugica Sofia	400,00	Alimentación
Negrete Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación

Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Yamila	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Paniagua M. de los Ang	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Peñalver Candela	400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Peralta Natalia	400,00	Alimentación

Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	400,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Reynoso Lucrecia	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Rojas Rosalía Haydee	400,00	Alimentación
Romero Maria	400,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Ros, Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Rodriguez Milagros	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación

Salfo, Érica	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Solan Catalina	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torrano Carla	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Venturini Victoria	400,00	Alimentación

Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	76.500,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0654/19

Tapalqué, 11/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada para la adquisición de aberturas de aluminio para Complejo Termal para el día 31 de mayo de 2019 y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de aberturas de aluminio para Complejo Termal a:

HERMETAL S.A			
Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
1	PUERTA CON VIDRIERA: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, PUERTA 0.90 x 2.15 CON VIDRIO FLOAT 5mm CON TAPAJUNTAS - PAÑO FIJO 2.95 x 2.15 CON VIDRIO LAMINADO 5+5 - PIEZA DE ACOUPLE	\$52.630,980	\$52.630,98
4	VENTILUZ - VENTILUCES (2 PAÑOS): ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, MEDIDAS 3.80x 0.65 CON VIDRIO FLOAT 4mm - PIEZA DE ACOUPLE.-	\$28.957,670	\$115.830,68
3	PUERTA - PUERTA DOBLE HOJA: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, MEDIDAS 1.95 x 2.15 CON VIDRIO FLOAT 5mm.-	\$31.398,920	\$94.196,76

1	PUERTA DOBLE HOJA CON PAÑOS FIJOS LATERALES: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, MEDIDAS DE LA PUERTA DOBEL: 2.00 x 2.15 - MEDIDAS DE LOS PAÑOS FIJOS: 0.90 x 2.15 CON VIDRIO FLOAT 5mm - PIEZA DE ACOPLA.-	\$54.389,840	\$54.389,84
1	PAÑO FIJO - VIDRIERA (PAÑO FIJO): ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, MEDIDAS 2.80 x 2.15 VIDRIO LAMINADO 5+5.-	\$35.083,610	\$35.083,61
1	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VIDRIERA CON VENTILACION SUPERIOR: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, PAÑO FIJO CON VIDRIO LAMINADO 4+4 - BANDEROLA SUPERIOR DOBLE CON VIDRIO FLOAT 4mm - MEDIDAS 2.40 x 2.15 - PIEZA DE ACOPLA.-	\$48.596,190	\$48.596,19
2	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VIDRIERA (PAÑO FIJO) CON VENTILACION SUPERIOR: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, PAÑO FIJO CON VIDRIO LAMINADO 3+3 - BANDEROLA SUPERIOR CON VIDRIO FLOAT 4mm - MEDIDAS 1.00 x 2.15 - PIEZA DE ACOPLA.-	\$41.663,740	\$83.327,48
4	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VIDRIERA CON VENTILACION SUPERIOR: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, PAÑO FIJO CON VIDRIO LAMINADO 5+5 - BANDEROLA SUPERIOR DOBLE CON VIDRIO FLOAT 4mm - MEDIDAS 3.80 x 2.15 - PIEZA ACOPLA.-	\$59.861,770	\$239.447,08
2	VENTANA CON PAÑO FIJO DE ALUMINIO - VIDRIERA CON VENTILACION SUPERIOR: ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, PAÑO FIJO CON VIDRIO LAMINADO 3+3 - BANDEROLA SUPERIOR DOBLE CON VIDRIO FLOAT 4mm - MEDIDAS 1.80 x 2.15 - PIEZA ACOPLA	\$39.420,640	\$78.841,28
2	PUERTA - PUERTA CON VIDRIO (1 IZQ. - 1 DER.): ALUMINIO BLANCO TIPO MODENA, MEDIDAS 0.90 x 2.04 CON VIDRIO FLOAT 5mm.-	\$14.534,500	\$29.069,00
			\$831.412,90

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe total
1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, ABATIBLE, MEDIDAS 1.00 x 0.85 CON VIDRIO DVH.-	\$21.700,00	\$21.700,00

1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, HOJAS CORREDIZAS, MEDIDAS 1.80 x 0.85 CON VIDRIO DVH.-	\$28.900,00	\$28.900,00
1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, HOJAS CORREDIZAS, MEDIDAS 1.50 x 0.85 CON VIDRIO DVH.-	\$29.700,00	\$29.700,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, 2 HOJAS ABATIBLES Y 1 PAÑO FIJO CENTRAL, MEDIDAS 2.00 x 0.40 CON VIDRIO DVH.-	\$15.700,00	\$62.800,00
2	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, 1 HOJA ABATIBLE SUPERIOR Y 1 PAÑO FIJO INTERIOR, MEDIDAS 0.40 x 1.80 CON VIDRIO DVH.-	\$17.350,00	\$34.700,00
1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, 1 HOJA ARIR Y 1 PAÑO FIJO LATERAL, MEDIDAS 2.00 x 0.85 CON VIDRIO DVH.-	\$32.700,00	\$32.700,00
3	PUERTA - PUERTA CIEGA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, MEDIDAS 0.70 x 2.05.-	\$25.933,33	\$77.799,99
1	PUERTA - PUERTA CIEGA: ALUMINIO NEGRO TIPO MODENA, MEDIDAS 0.90 x 2.05.-	\$29.900,00	\$29.900,00
			\$318.199,99

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0655/19

Tapalqué, 12/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Junio del año 2019, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
--------	--------------------	---------

185	CHIANI ALEJANDRO DANIEL	\$ 1.000,00
306	GOMEZ MARIA CRISTINA	\$ 1.000,00
309	BARRA, ESTER	\$ 1.000,00
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1521	MAGNO JULIO NESTOR	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1591	LABOURDETTE VICTOR	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1646	GARCIA, GRACIELA	\$ 1.000,00
1680	DE PAULO PABLO	\$ 1.000,00
1713	SAN MARTIN CLAUDIO	\$ 1.000,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA, GERMAN	\$ 1.000,00
1750	PERALTA, IRENE	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00

1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2001	COS, VIVIANA	\$ 1.000,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 1.000,00
2029	LOUGE MARISOL	\$ 1.000,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 1.000,00
2146	TORRANO ALEJANDRO	\$ 1.000,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 1.000,00
2176	GAU NATALIA	\$ 1.000,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 1.000,00
2197	CARATE MERCEDES	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
2252	SIMONS ANGELA	\$ 1.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 39.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0656/19

Tapalqué, 12/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de letras corpóreas con iluminación led interna, Museo y Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de letras corpóreas con iluminación led interna, Museo y Complejo termal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción del Museo Municipal

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 3.9.9.0 Otros

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.9.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de Junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0657/19

Tapalqué, 12/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0658/19

Tapalqué, 12/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Que la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim manipula grandes volúmenes de material reciclable, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos son tratados y recuperados para su venta; La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a presentación de ofertas para la venta,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a presentación de ofertas para la venta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim.-

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de Junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0659/19

Tapalqué, 13/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento "Encuentro Recreativo de Newcom" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 15 de junio del corriente en el Gimnasio Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada el Newcom, una especie de vóleybol modificado para Adultos mayores; 2) Que se disputaran partidos de modalidad encuentros recreativos; 3) Que los abuelos compartirán un desayuno y se realizará entrega de medallas a los participantes; 4) Que se prende con la participación a estos eventos una mejora en la calidad de vida de nuestros abuelos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Encuentro Recreativo de Newcom" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 15 de junio del corriente en el Gimnasio Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0660/19

Tapalqué, 13/06/2019

Visto y considerando

VISTO: la necesidad de urgencia planteada por el Sr. Perez, Jorge Alben con DNI: 22.532.219 y la renuncia del un lote designado catastralmente como: Circ. I, secc. C, Quinta 70, Manz. 70d, Parcela 11, adjudicada por este Municipio en el marco del Programa "Familia Propietaria" en la ciudad de Tapalqué, Partido del mismo nombre, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la adjudicataria Sra. Rosa Esther Fittipaldi con DNI: 5.871.262 renunció a su adjudicación; 2) Que la adjudicataria reintegró al municipio el compromiso asumido, entregando el Boleto de Compraventa; 3) Que que el Sr. Perez, Jorge Alben con DNI: 22.532.219 reúne los requisitos del Plan Fli Propietaria para ser adjudicados; 4) Que el precio de venta de los lotes que integran el "Programa Plan Familia Propietaria" y Plan de financiamiento de los mismos debe ser establecido por el Municipio; 5) Que el importe que se va a fijar por el presente es menor al del mercado inmobiliario actual, brindando facilidad de acceso al mismo a las familias de menores recursos, siendo este último el objetivo del Programa Familia Propietaria; 6) Que se informó oportunamente al Programa Familia Propietaria de la situación suscitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: DESADJUDICAR a la Sra. Fittipaldi, Rosa Esther, titular del DNI: 5.871.262 el terreno designado catastralmente como: Circ. I, secc. C, Quinta 70, Manz. 70d, Parcela 11, ubicado en la Localidad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al Sr. Pérez, Jorge Alben, titular del DNI: 22.532.219, el terreno designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 70, Manz. 70d, Parcela 11, ubicado en la Localidad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-

ARTÍCULO 3°: Fíjese en la suma de pesos cien mil (\$100.000) el valor del lote que integra el Programa del Plan Familia Propietaria según decreto N° 0642/19.-

ARTÍCULO 4°: El importe fijado en el Artículo 3°, deberá ser cancelado en cincuenta (50) cuotas mensuales y consecutivas de pesos DOS MIL (\$2000) cada una.-

ARTÍCULO 5°: Cúmplase comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Las actividades denominadas "Intercambio Turístico entre comunidades Rurales" que se llevarán a cabo durante las últimas dos semanas del mes de Junio del corriente año, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el intercambio se realizará con vecinos de las localidades de Crotto y Velloso; 2) Que tiene como objetivo a) Generar espacios de encuentro entre ambas comunidades, b) Trabajar en el diseño de circuitos turísticos, atractivos, anecdóticos e historias del lugar; c) Recibir contingentes de visitantes, realizar folletería turística para la localidad, entre otras; 3) Que los recorridos se realizarán en combis municipales e irán acompañados por un guía turístico quien coordinará las actividades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades denominadas "Intercambio Turístico entre comunidades Rurales" que se llevarán a cabo durante las últimas dos semanas del mes de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la srta. Matos Miriam Carolina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 17-06-19 y hasta el 31-12-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Matos Miriam Carolina	DNI: 13.352.967	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 17-06-19 Hasta 31-07-19	\$ 13.245,57
				Desde 01-08-19 Hasta 30-09-19	\$ 14.437,67
				Desde 01-10-19 Hasta 31-12-19	\$ 15.664,88

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0663/19

Tapalqué, 14/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Heredia Patricia Soledad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 17-06-19 y hasta el 31-12-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Heredia Patricia Soledad	DNI: 45.175.322	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 17-06-19 Hasta 31-07-19	\$ 13.245,57
				Desde 01-08-19 Hasta 30-09-19	\$ 14.437,67
				Desde 01-10-19 Hasta 31-12-19	\$ 15.664,88

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0664/19

Tapalqué, 18/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de letras corpóreas con iluminación led interna, Museo y Complejo termal para el día 16 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de letras corpóreas con iluminación led interna, Museo y Complejo termal a:

LANGER OSVALDO ANTONIO – COMPLEJO TERMAL		
--	--	--

DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
Provisión mano de obra – Construir y colocar letras corpóreas de acero inoxidable con iluminación led interna	275.244,00	275.244,00
		\$ 275.244,00

LANGER OSVALDO ANTONIO - MUSEO		
DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
Provisión mano de obra – Construir y colocar letras corpóreas de acero inoxidable con iluminación led interna	325.193,00	325.193,00
		\$ 325.193,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0665/19

Tapalqué, 18/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 3.400

Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/05/2019 hasta 31/05/2019	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 55.650,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0666/19

Tapalqué, 19/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0667/19

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de puertas de aluminio para ser entregadas por la oficina de acción social a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 18 de junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de puertas de aluminio para ser entregadas por la oficina de acción social a familias con necesidades básicas insatisfechas a:

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	Puerta de aluminio, 30 derecha y 30 izquierda	4.350,00	261.000,00
			\$261.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0668/19

Tapalqué, 19/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 23 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 23 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0669/19

Visto y considerando

VISTO: El acto en conmemoración al "Día de la Bandera" que se llevará a cabo el día 20 de junio del corriente a partir de las 11hs en el salón del Honorable Concejo Deliberante, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Congreso de la Nación, mediante la sanción de la Ley N° 12.361, estableció al día 20 de junio como "Día de la Bandera", por ser el aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, 2) Que, como todos los años, se realiza un acto oficial en conmemoración de este día, con participación de autoridades, establecimientos educativos y demás instituciones civiles; 3) Que se expondrán trabajos realizados en los diferentes talleres del área de cultura municipal (taller de arte y literatura de la guardería municipal, taller de arte infantil y taller de arte y reutilización) y cantaran artistas locales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al "Día de la Bandera" que se llevará a cabo el día 20 de Junio del corriente a partir de las 11hs en el salón del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0670/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Los planos de mensuras 104-9-2004 en el que se cede al estado municipal Espacio verde y Libre al Público en virtud del decreto Ley 8912 y su modificatoria Decreto Ley 9533/80, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que en el Artículo 2° del Decreto Ley 9533 se establece que constituyen bienes municipales las reservas fiscales de uso público y también las Reservas para Equipamiento Comunitario en cumplimiento de las normas de fraccionamiento; 2) Que el inmueble originado por el plano 104-09-2004 designado catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 89 parcela 2c se cede como Espacio Verde y Libre a Publico; 3) Que el referido bien pertenece al dominio público de la Municipalidad de Tapalqué, tal como lo establece el Decreto Ley 9533/80; 4) Que a fin de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Tapalqué se hace necesario el dictado del presente decreto de donde surja el Origen Determinante del Dominio Municipal sobre el inmueble (Ley N° 9533) conforme al Art. 3° inc. A), de la disposición Técnica Registral N° 1/82 del registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Incorpórese al Dominio Público de la Municipalidad de Tapalqué los Inmuebles designados catastralmente como Circ. I, Sección D, Quinta 89, Parcela 2 c, Partida Inmobiliaria N° 104-7683, con expresa mención de que, el origen determinante del Dominio Público Municipal sobre estos, surge de las disposiciones de la Ley 9533/80.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0671/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	SALDO	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez Claudia Marcela	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barra Maria Soledad	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación

Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas Maria de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Eva	400,00	Alimentación
Cucaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Faria Marianela	200,00	Alimentación
Fernandez Carlos Javier	400,00	Alimentación
Ferrera Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación

Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Heredia Celeste	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Islas Milagro	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación

Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lopez Carluccio Ivan	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado Magali	400,00	Alimentación
Mansionie Guillermina	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación

Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Newbery Carlos	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Orona Yamila	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	400,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Peñalver Candela	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación

Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación

Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	59200,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0672/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación

TOTAL	1200,00	
--------------	----------------	--

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0673/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	SALDO	MOTIVO
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Gomez Ester	400,00	Alimentación
Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Julio Alberto	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	3.400,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Otero Lucía	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	4.800,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0675/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0676/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0677/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0678/19

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
García Camilo	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0679/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0680/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0681/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
--------------------------	----------------

Agostini Urbina Keila	400,00
Aguilera Celia	400,00
Aguilera Sasha Bernarda	400,00
Aguirre Jaqueline	400,00
Baldomiro Ornela	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Balquinta Luz Maria	400,00
Barbero Dalma Nerea	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Nazarena Denisse	400,00
Baldatta Ayelen Gisela	400,00
Britez Florencia Anahi	400,00
Cabrera Carolina Belen	400,00
Cisnero Yesica Daiana	400,00
Cipriano Mariano Nicolas	400,00
Cucaresse Martina Soledad	400,00
Cucaresse Vanina Michelle	400,00
Cucaresse Gisela Daiana	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
De la Serva Valeria	400,00
Echeverria Martin Alejandro	400,00
Espinola Rocio del Cielo	400,00
Especie Mara	400,00
Fittipaldi Sofia Ayelen	400,00

Ferreyra Lorena Magali	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Fredes Leggio Sofía	400,00
Galarza Jorge	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornella	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gongora Brisa Abigail	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Hozez Kevin	400,00
Ibalo Franco Nahuel	400,00
Labourdette Orina	400,00
Lagraña Sandra Noemí	400,00
Len Nicolas Gustavo	400,00
Linares Lionel Orlando	400,00
Lopez Alejandra Anahi	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Lopez Haitzaguerre Albertina	400,00
Laitte Eliana Maria del Mar	400,00
Luguercio Delia Liliana	400,00
Magnani Francisco David	400,00
Magnani Victoria	400,00
Maliani Sofia	400,00

Martinez, Maria Emilia	400,00
Mancione Micaela Resp. Ad: Orona Alan	400,00
Mancione Micaela Resp. Ad: Orona Alexander	400,00
Moreno Tomas	400,00
Moroni Alison Dalila	400,00
Otero Lucia	400,00
Orona Hector Anibal	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Pensado Stefania Daiana	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Pereyra Tobias	400,00
Pontoniero Gau Rocio Aylen	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gaston	400,00
Retana Cecilia resp. adult Bravo Ana Paula	400,00
Sansobrinio Francisco Andres	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmid Maria Luz	400,00
Simons Dalia Tatiana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Trueba Fernando Gastón	400,00

Tow Anabela	400,00
Tow Cyntia	400,00
Uballes, Pablo Joel	400,00
Vásquez Natalia Soledad	400,00
Vásquez Raúl Alejandro	400,00
Vila Eliana Milagros	400,00
Villalva Milagros Soledad	400,00
Villaruel Lucia Delfina	400,00
Villaruel Milagros	400,00
TOTAL	32800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0682/19

Tapalqué, 21/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00

Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzey Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Perez María Cristina	400,00
Perez Monica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	8.800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al sr. Figueroa Facundo Nahuel, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente; **2)** Que el Sr. Figueroa Facundo Nahuel posee certificado de discapacidad con diagnóstico retardo mental leve;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio dentro del Programa de inserción laboral para personas con discapacidad dentro de línea de promoción del empleo asalariado Ministerio de Trabajo de la Nación retroactivo al día 07-06-19 y hasta el 31-12-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Figueroa Facundo	DNI: 41.923.406	Administrativo P.I.L.	11101050005500	Desde 07-06-19 Hasta 31-07-19	\$ 11.770,00
Manuel				Desde 01-08-19 Hasta 30-09-19	\$ 12.786,00
				Desde 01-10-19 Hasta 31-12-19	\$ 13.919,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición 30.000 Litros de Gas oíl según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Julio de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0685/19

Tapalqué, 24/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

ubicación: 16.01.00 Servicio Salud Hosp. Municipal – Coord y gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de julio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0686/19

Tapalqué, 25/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de una chipeadora para el día 19 de junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de una chipeadora a:

TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

1	Chipeadora diámetro 127 mm (5°o superior) cantidad de cuchillas 4 reversibles o más. Cilindrada 650cc, potencia estimada 20HP, montaje sobre tráiler	560.000,00	560.000,00
			\$560.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0687/19

Tapalqué, 25/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 25 de Junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1500	AZUCAR TIPO "A" X 1 KG	\$ 29,900	\$ 44.850,00
1000	HARINA DE TRIGO TIPO LEUDANTE X 1 KG	\$30,950	\$ 30.950,00
1000	HARINA DE TRIGO TIPO COMUN 000 X 1 KG	\$ 23.490	\$ 23.480,00
			\$ 99.290,00

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	CACAO - CACAO x 180 grs	\$18,000	\$14.400,00

800	FLAN	\$ 11,500	\$ 9.200,00
800	GELATINA - GELATINA X 120 GRS	\$ 18,500	\$ 14.800,00
2.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$22,150	\$ 44.300,00
1.500	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$52,900	\$79.350,00
1000	ARROZ - ARROZ X 1 KG LARGO FINO	\$26,900	\$26.900,00
1800	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$22,600	\$ 40.680,00
			\$229.630,00

	AGÜERO HUGO DARIO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$21,490	\$42.980,00
900	LECHE EN POLVO	\$ 204,990	\$ 184.491,00
			\$ 227.471,00

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	YERBA MATE X 1 KG	104,380	104.380,00
1000	HARINA DE MAIZ GENÉRICO	27,490	27.490,00
			\$ 131.870,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0688/19

Tapalqué, 25/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizará la Municipalidad de Tapalqué a través del área de Turismo en la 4ª carrera "Promocional 1100 Mono marca" que se realizara los días 29 y 30 de junio del corriente en la ciudad de Azul; y **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento generará la afluencia de gran cantidad de visitantes en la ciudad vecina, con satisfactorios resultados a nivel turístico; 2) Que Tapalqué se hará presente a través de la colocación de un stand con personal del área de turismo; 3) Que se realizará la promoción de Tapalqué como destino turístico, haciendo entrega de folletería, calcomanías, degustaciones de tortas negras y encuestas de interés con sorteos y premios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizará la Municipalidad de Tapalqué a través del área de Turismo en la 4ª carrera "Promocional 1100 Mono marca" que se realizara los días 29 y 30 de junio del corriente en la ciudad de Azul.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado y demás erogaciones necesarias por un importe de \$ 5.000 (Pesos cinco mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0689/19

Tapalqué, 26/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de limpieza de la fachada de la parroquia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) que serán utilizados para solventar gastos de limpieza de la fachada de la parroquia .-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0690/19

Tapalqué, 26/06/2019

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y

más eficiente funcionamiento del mismo; **CONSIDERANDO: 1)** Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente; **2)** Que el Sr. Aguirre Adrián Ezequiel posee certificado de discapacidad con diagnóstico "Retraso mental leve, deterioro del comportamiento de grado no especificado"; **3)** Que resulta necesario INCORPORAR en la Planta Permanente del Municipio al agente Aguirre Adrián Ezequiel DNI: 34.922.944 dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, en la Planta Permanente del Municipio retroactivo al día 8 de Junio de 2019 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
Aguirre Adrián Ezequiel	DNI: 34.922.944	Ordenanza	11101080001610	13	Pers. de Servicio

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0691/19

Tapalqué, 28/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2932/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2932/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0692/19

Tapalqué, 26/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2933/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2933/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0693/19

Tapalqué, 28/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2934/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2934/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0694/19

Tapalqué, 26/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2935/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2935/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0695/19

Tapalqué, 26/07/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal para el día 24 de junio de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de de material descartable para el Hospital Municipal a:

	DROGUERIA FB S.A		
--	-------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	BAJALENGUA DESCARTABLE - BAJALENGUAS DE MADERA ADULTO x 100	\$70,000	\$1.400,00
100	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 5 CM X 9	\$30,000	\$3.000,00
1.000	COLECTOR DE ORINA - COLECTOR DE ORINA ADULTO	\$9,700	\$9.700,00
			\$14.100,00

BIASUCCI CARLOS ALBERTO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	BARBIJO - BARBIJO TRICAPA REFORZADO	\$2,120	\$424,00
200	BOTA DESCARTABLE - BOTA DESCARTABLE (GENERIC)	\$4,980	\$996,00
100	CEPILLO PARA CIRUGIA - CEPILLO PARA CIRUGIA (GENERIC)	\$17,250	\$1.725,00
300	CINTAS DE PINTOR - CINTA PAPEL 2.5 CM - CINTAS DE PINTOR (GENERIC)	\$99,000	\$29.700,00
3	CINTA AUTOADHESIVA CONTROL VIRAJE - CINTA TESTIGO ADHESIVA PARA CALOR SECO	\$187,000	\$561,00
5	ELECTRODOS P/ECG - ELECTRODOS P/ECG X 200 (CON SOPORTE DE ESPUMA)	\$10,800	\$54,00
10	FORMOL - FORMOL 4% X 1 LT	\$301,000	\$3.010,00
10	GEL - GEL PARA ECOGRAFIA X 3 KG	\$299,000	\$2.990,00
100	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR ADULTO	\$68,100	\$6.810,00
50	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR PEDIATRICO	\$75,000	\$3.750,00
50	SONDAS - Sonda FOLEY DOBLE VIA - N° 16 - RUSCH	\$90,000	\$4.500,00

30	SONDAS - SONDA FOLEY DOBLE VIA - N° 18 - RUSCH	\$90,000	\$2.700,00
			\$57.220,00

IMÁGENES TANDIL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	ROPA DESCARTABLE - BARBIJO ALTO RIESGO 3M	\$419,900	\$4.199,00
5	CINTA AUTOADHESIVA CONTROL VIRAJE - CINTA TESTIGO ADHESIVA PARA VAPOR - VISTO BUENO	\$145,000	\$725,00
20	DESCARTABLES - ECO-VAC ASPIRACION DE FLUIDOS	\$139,000	\$2.780,00
2	PAPEL P/ECOGRAFIA - COLOR BLANCO Y NEGRO UPP 110S - PRESENTACION PRESENTACION X 10 UNIDADES	\$7.390,000	\$14.780,00
10	SET DE SUBCLAVIA - SET DE SUBCLAVIA (GENERIC)	\$1.080,000	\$10.800,00
5	SONDA - USO ALIMENTACION ENTERAL - TIPO K108.	\$2.350,000	\$11.750,00
			\$45.034,00

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ALGODON - TIPO COMUN - CAPACIDAD 500GR.	\$149,990	\$44.997,00
200	JERINGAS - JERINGA TIPO THOMEY - CAPACIDAD 60ML DESCARTABLE ESTERIL	\$9,990	\$1.998,00
30	SONDAS - SONDA K 30 CON REGULADOR DE FLUJO	\$11,590	\$347,70
			\$47.342,70

MAX CONTINENTAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	AGUJA QUIRURGICA - TIPO ESPINAL - ESPECIFICACION 25 PUNTA LAPIZ	\$105,000	\$5.250,00
4	CAL SODADA X KG - CAL SODADA X KG (Genérico)	\$375,000	\$1.500,00
50	CATETER - Nº 14 - TIPO ABOCCATH - PRESENTACION .	\$28,000	\$1.400,00
50	CATETER - Nº 16 - TIPO ABOCCATH - PRESENTACION .	\$26,000	\$1.300,00
800	CATETER - Nº 18 - TIPO ABOCCATH - PRESENTACION .	\$26,000	\$20.800,00
1.000	CATETER - Nº 20 - TIPO ABOCCATH - PRESENTACION .	\$26,000	\$26.000,00
100	CATETER - Nº 22 - TIPO ABOCCATH - PRESENTACION .	\$26,000	\$2.600,00
200	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 2.5 CM X 9	\$20,000	\$4.000,00
20	CLAMPS UMBILICAL ESTERIL - CLIMPS UMBILICALES (GENERICO)	\$6,400	\$128,00
1.000	GUIA DE SUERO - GUIAS V14 C/ MACROGOTEO	\$18,200	\$18.200,00
200	GUIA DE SUERO - GUIA V17 C/MICROGOTEO	\$19,330	\$3.866,00
300	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - Nº 24	\$2,650	\$795,00
10.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL 3 CUERPOS - CAPACIDAD X 10 C.C.	\$4,680	\$46.800,00
10.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL (3 CUERPOS) - CAPACIDAD 5 C.C.	\$3,070	\$30.700,00
1.000	LLAVE 3 VIAS - LLAVE 3 VIAS CON PROLONGADOR 15 O 20 CM	\$37,350	\$37.350,00
100	MASCARA - MASCARA CON RESERVORIO PARA ADULTOS	\$122,000	\$12.200,00
50	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. - PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAMA 50X30	\$39,850	\$1.992,50

10	APOSITO - PARCHES 6CMx7CMx100 - TIPO TEGADERM	\$1.825,000	\$18.250,00
			\$233.131,50

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC 10 VOL x 1 Lt	\$61,02000	\$3.661,20
500	AGUJA QUIRURGICA - AGUJA 25 G 5/8 (16x5) UNIDAD VENTA	\$0,70880	\$354,40
500	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 50/8 - UNIDAD VENTA C/U.	\$1,12020	\$560,10
2.000	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 40/8 - UNIDAD VENTA	\$0,70894	\$1.417,88
100	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - USO ADULTOS	\$29,21000	\$2.921,00
20	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - USO PEDIATRICO	\$29,21000	\$584,20
200	BOLSA COLECTORA - BOLSA COLECTORA DE ORINA TIPO K-207 CON GANCHO	\$17,99000	\$3.598,00
30	CLOROXINELOL - CLOROXINELOL JABONOSO X 5 LITROS	\$1.782,98000	\$53.489,40
300	COFIA - COFIA DESCARTABLE	\$1,17000	\$351,00
300	DESCARTADOR DE PUNZANTES - DESCRIPCION CAPACIDAD 4 LITROS	\$102,32000	\$30.696,00
200	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO	\$18,12000	\$3.624,00
10	ANTISEPTICO LOCAL - NITROFUZAZONA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 1000CM3.	\$398,12000	\$3.981,20
50	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 10 X 3.	\$14,12000	\$706,00

50	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 15 X 3.	\$19,02000	\$951,00
10	SONDAS - SONDA FOLEY N° 10 2 VIAS	\$35,46500	\$354,65
50	SONDAS - SONDA K 11	\$16,55000	\$827,50
50	TELA ADHESIVA - TELA ADHESIVA 100 mm	\$102,66000	\$5.133,00
10	VASELINA LIQUIDA - VASELINA LIQUIDA X 1 LT	\$278,88000	\$2.788,80
5	VASELINA SOLIDA - VASELINA SOLIDA X 1 KG	\$344,87000	\$1.724,35
60	VENDA USO MEDICO - VENDA DE YESO FRAG. RAPIDO - MEDIDAS 10 X 5.	\$37,45000	\$2.247,00
60	VENDA USO MEDICO - VENDA YESO FRAG. RAPIDO - MEDIDAS 15 X 5.	\$52,21000	\$3.132,60
			\$123.103,28

ROYAL FARMA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.	\$72,670	\$21.801,00
20	ROPA DESCARTABLE - AMBOS DESCARTABLES LARGE	\$38,070	\$761,40
100	CAMISOLIN DE CIRUJIA - CAMISOLIN NO ESTERIL	\$20,620	\$2.062,00
15	ANTISEPTICO LOCAL - IODOPOVIDONA TIPO PERVINOX - PRESENTACION 5%. X 5 LT	\$508,200	\$7.623,00
			\$32.247,40

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0696/19

Tapalqué, 27/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la provisión e instalación de escaleras y barandas metálicas para el museo Municipal para el día 18 de Junio de 2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la provisión e instalación de escaleras y barandas metálicas para el museo Municipal a:

- **CRECHET ENRIQUE CARLOS** por la suma de \$ 2.261.000,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta y un mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0697/19

Tapalqué, 27/06/2019

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la culminación de la construcción de baños en el auditorio de dicha iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué un subsidio de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), que serán destinados para la culminación de la construcción de los baños en el auditorio de dicha iglesia sito en calle Belgrano N° 104.-

ARTÍCULO 2°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0698/19

Tapalqué, 28/06/2019

Visto y considerando

VISTO: El llamado a presentación de ofertas para la venta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim para el día 28 de Junio de 2019, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a presentación de ofertas de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el llamado a presentación de ofertas para la venta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim a:

- Martínez y Romano por la suma de \$ 485.700,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.